



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Carmen Verónica Manque Gómez a don Luis Osvaldo Barrientos Sandoval.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000826

VALDIVIA,

20 JUL. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 4758, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2015, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015 y modifica resolución exenta N° 4758, (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000478, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Carmen Verónica Manque Gómez, cedula de identidad N° 12.751.216-7, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 485, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35° literal A) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
- e) La Resolución Exenta N° 190, de fecha 10 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Carmen Verónica Manque Gómez, C.I. N° 12.751.216-7, comuna de La Unión.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 17 de marzo de 2017, celebrado entre don Luis Osvaldo Barrientos Sandoval, como parte vendedora, y doña Carmen Verónica Manque Gómez, como parte compradora, otorgado y autorizado ante Notario Público Titular de Osorno don Harry M. Winter Aguilera, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 514 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 220,91 U.F. corresponden al subsidio habitacional, b) 33,09 U.F. correspondientes al ahorro obligatorio, c) 200 U.F. correspondientes al subsidio por localización, d) 30 U.F. que corresponden al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y e) 30 U.F. correspondientes al subsidio por m2, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La rectificación de compraventa y prohibición de fecha 19 de junio de 2017, agregado bajo el repertorio N° 3016-2017, celebrada entre don Luis Osvaldo Barrientos Sandoval, como parte vendedora, y doña Carmen Verónica Manque Gómez, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público Titular de Osorno don Harry M. Winter Aguilera, quienes rectifican la cláusula tercera, letra a) y d) del contrato de compraventa del considerando precedente, en el siguiente sentido, letra a) con 222,91 Unidades de Fomento y letra d) de la misma cláusula, con 28 Unidades de Fomento.

- h) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Carmen Verónica Manque Gómez, rolante a fojas 373 Número 420, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Los Amancayes N° 338, lote N° 7, Manzana B, de la Población Llolelhue, sector I, de la comuna de La Unión. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de gravar y enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 139 N° 180 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.
- i) El certificado de recepción definitiva N° 3, de fecha 23 de junio de 1980, emitido por la Dirección de Obras Municipales de La Unión, que otorga recepción definitiva a la construcción de 60 viviendas sociales precalificadas ubicadas en la Población Llolelhue en la Avda. Elvira Werner de la ciudad de La Unión.
- j) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **480,91 Unidades de Fomento** (cuatrocientas ochenta coma noventa y una Unidades de Fomento), a favor de don Luis Osvaldo Barrientos Sandoval, cédula de identidad N° 9.870.728-K, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Carmen Verónica Manque Gómez, cédula de identidad N° 12.751.216-7, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa y su rectificación, señalados en los considerandos f) y g) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 222,91 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización, 30 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y 28 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio adicional (por m2), se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/NRF/PCI/CPF(MMP/IT)
Int. 84 del 11/07/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos. ✓
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art. 7/g